

Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Asesoría General Tutelar

"2013. Año del 30 aniversario de la vuelta a la democracia"

Resolución AGT N° 59 /13

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 12 de abril de 2013.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que el Art. 124 de la Constitución local le reconoce al Ministerio Público autonomía funcional y autarquía, lo que es reafirmado por los Artículos 1º y 22 de la Ley N° 1903, Orgánica del Ministerio Público.

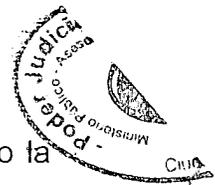
Que de acuerdo con el Artículo 3º de la referida Ley, el gobierno y administración del Ministerio Público están a cargo de sus titulares, señalando su Artículo 18 que los distintos ámbitos del Ministerio Público, cada uno en su respectiva esfera, ejercen los actos que resultaren necesarios para el cumplimiento de las funciones encomendadas (inc. 3º).

Que entre las competencias y atribuciones propias de la Asesoría General Tutelar se encuentra la que establece el Art. 46 inc. 3) de la Ley N° 1903, cuando expresa: "*Fijar normas generales para la distribución del trabajo del Ministerio Público Tutelar, y supervisar su cumplimiento*".-

Que la misión principal de este Ministerio Público es la de controlar y exigir la justa aplicación de la ley, la legalidad de los procedimientos y el debido funcionamiento de las agencias del Estado, y de llevar adelante acciones orientadas a garantizar el cumplimiento de los derechos de las niñas, niños y adolescentes y de las personas afectadas en su salud mental (Cf. Art. 124 y 125 de la Constitución de la C.A.B.A.).

Ministerio Público Tutelar
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires





Que de esta manera, el Ministerio Público Tutelar tiene a su cargo la responsabilidad institucional de velar por la protección y realización de los derechos de las personas menores de edad y las personas que padecen afecciones en su salud mental.

Que en este marco, este Ministerio Público se ha propuesto una intervención estrictamente vinculada al contralor de la política pública local, con la finalidad que se respeten, protejan y satisfagan los derechos y garantías de este universo poblacional.

Que el Ministerio Público de la Provincia de Río Negro, en su carácter de parte integrante del Poder Judicial con autonomía funcional (art. 215 y 218 de la Constitución de la Provincia de Río Negro y Ley K 4199 "Orgánica del Ministerio Público) posee la facultad para establecer y fomentar relaciones de cooperación con otros organismos, tanto del ámbito público como del privado, y a tal efecto, se encuentra facultadas para suscribir instrumentos jurídicos.

Que ambas instituciones han afirmado la importancia que reviste la coordinación de esfuerzos con la intención de desarrollar actividades de colaboración institucional en mutuo beneficio.

Que en atención a lo expuesto se ha suscripto un Convenio con el Ministerio Público de la Provincia de Río Negro, con el objeto de favorecer la colaboración entre las entidades firmantes mediante la cooperación mutua, la asistencia técnica y la capacitación, en todos aquellos temas que los firmantes consideren de interés y tendientes a dar cumplimiento a sus respectivas misiones y funciones.

Que ha intervenido la Dirección Legal y Técnica de la Secretaría General de Coordinación Administrativa, mediante el dictamen DDLYT número 1/2013, manifestando que "he precedido a analizar detalladamente el proyecto de Convenio Marco al que refiere la nota aludida y no encuentro objeciones de carácter legal que formular, razón por la cual, a criterio de esta Dirección, puede la Sra. Asesora General Tutelar avanzar en el trámite, con la consiguiente firma del respectivo instrumento"



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Asesoría General Tutelar

"2013. Año del 30 aniversario de la vuelta a la democracia"

Por todo ello, en uso de las facultades conferidas por los arts. 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley del Ministerio Público N° 1903, con las modificaciones introducidas por la Ley 2386;

LA ASESORA GENERAL TUTELAR

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Aprobar el "Convenio Marco de Cooperación Académica, Asistencia Técnica y Capacitación" firmado con el Ministerio Público de la Provincia de Rio Negro, que se adjunta a la presente y forma parte de la misma.

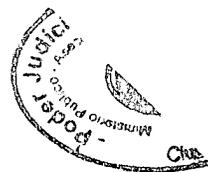
ARTÍCULO 2.- Regístrese, protocolícese, notifíquese. Oportunamente archívese.

[Firma manuscrita]
2013. 12/04/13
Asesoría General Tutelar
Ministerio Público Tutelar
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

ASESORÍA GENERAL
REG. N° 59/13 T° XIV F° III-116 FECHA 12-04-13

[Firma manuscrita]

CECILIA ECATRIZ DE VILLAFRANCA
SECRETARÍA LETRADA
MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA, ASISTENCIA
TÉCNICA Y CAPACITACIÓN ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y EL MINISTERIO
PÚBLICO DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO



Entre el **Ministerio Público Tutelar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, representado en este acto por el Sra. Asesora General Tutelar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Dra. Laura Musa, con domicilio en la calle Alsina 1826 de esta Ciudad, y el **Ministerio Público de Río Negro**, representado por la **Sra. Procuradora General de la Provincia de Río Negro**, Dra. Liliana Laura Piccinini, con domicilio en Laprida 144 de Viedma, provincia de Río Negro;

CONSIDERANDO:

Las trascendentales funciones que la Constitución y las leyes le asignan a ambos instituciones firmantes, por una lado, al Ministerio Público Tutelar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el ámbito de la Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, otorgándole la calidad de órgano autónomo y autárquico (Cfme. Art. 124 y 125 de la Constitución de la CABA y Ley 1.903 "Orgánica del Ministerio Público"), y por el otro, al Ministerio Público de la Provincia de Río Negro, en su carácter de parte integrante del Poder Judicial con autonomía funcional (art. 215 y 218 de la Constitución de la Provincia de Río Negro y Ley K 4199 "Orgánica del Ministerio Publico);

Que ambas Instituciones poseen la facultad para establecer y fomentar relaciones de cooperación con otros organismos, tanto del ámbito público como del privado, y a tal efecto, se encuentran facultadas para suscribir instrumentos jurídicos.

Afirmando la importancia que reviste la coordinación de esfuerzos de ambas partes con la intención de desarrollar actividades de colaboración institucional en mutuo beneficio.

En atención a lo expuesto el Ministerio Público Tutelar y el Ministerio Público de la Provincia de Río Negro, suscriben el presente Convenio, sujeto a las cláusulas que a continuación se establecen:

Two handwritten signatures in black ink. The signature on the left is more complex and cursive, while the one on the right is simpler and more stylized.

MUSKOGEE PUBLIC LIBRARY
1117 1/2 N. 10TH ST.
TULSA, OKLA. 74103

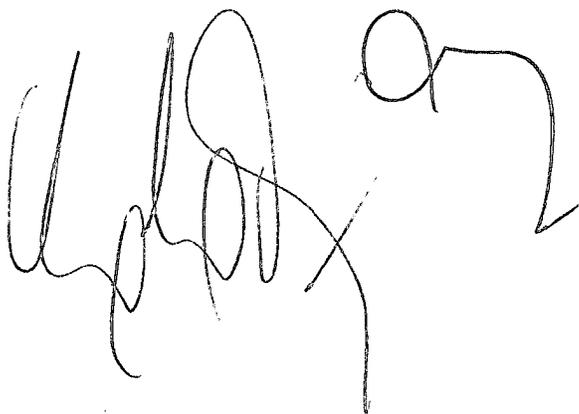
PRIMERA: El objeto de este convenio es favorecer la colaboración entre las entidades firmantes mediante la cooperación mutua, la asistencia técnica y la capacitación, en todos aquellos temas que los firmantes consideren de interés y tendientes a dar cumplimiento a sus respectivas misiones y funciones.

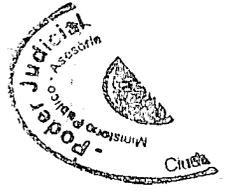
SEGUNDA: Ambas partes definirán, de mutuo consentimiento, las formas concretas o específicas de colaboración en beneficio recíproco que podrán implementarse, entre otras, bajo las siguientes modalidades o formas de acción:

- A. El patrocinio conjunto de conferencias, seminarios, la creación de foro de discusión y participación, u otros encuentros académicos que posibiliten espacios para la capacitación permanente y el intercambio de experiencias.
- B. La realización de investigaciones o la implementación de los proyectos que las partes estimen corresponder.
- C. Intercambio regular de información científica o académica, tales como material bibliográfico, legislación, doctrina, información estadística y otros que resulten de mutuo interés.
- D. Colaboración en el diligenciamiento de trámites ante organismos administrativos y/o judiciales con sede en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

TERCERA: Las acciones a que dé lugar el presente convenio serán instrumentadas en actas de coordinación específicas, las cuales se considerarán parte integrante del presente. Los acuerdos específicos deberán consignar objetivos, detalles de su ejecución, recursos necesarios para cumplirlos, presupuesto, responsabilidades que les correspondan a cada una de las partes intervinientes, como así también la forma de control de su ejecución.

CUARTA: Las partes convienen en designar como representantes del MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES al





Secretario General de Política Institucional Dr. Ernesto Blanck; y en representación del MINISTERIO PÚBLICO DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO a la Defensora General, Dra. María Rita Custet.

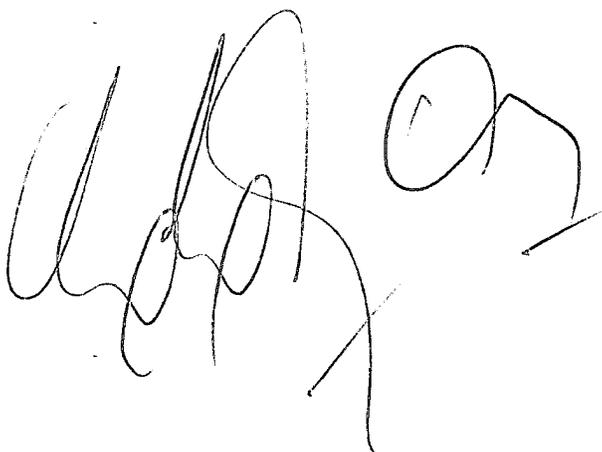
Cualquiera de las partes podrá sustituir la dependencia y/o persona responsable, notificando de ello a la otra parte, utilizando el mismo procedimiento de notificación establecido para su designación.

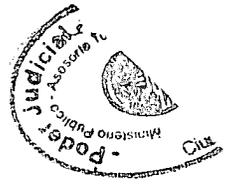
QUINTA: La celebración del presente no implica ningún tipo de compromiso previo de índole económico o financiero a cargo de las partes. Las obligaciones de tal naturaleza podrán ser objeto de previsión expresa en los acuerdos específicos referidos en el párrafo anterior.

SEXTA: Los planes de trabajo que se aprueben derivados del presente convenio serán informados periódicamente, y los resultados alcanzados serán de propiedad común y en igualdad de condiciones y derechos para ambas partes.

SEPTIMA: Los resultados, parciales o definitivos, obtenidos a través de las tareas programadas podrán ser publicados total o parcialmente, de común acuerdo, dejándose constancia en las publicaciones de la participación correspondiente a cada una de las partes. En toda otra publicación o documento producido en forma unilateral, las partes deberán dejar constancia de la colaboración prestada por la otra, sin que ello signifique responsabilidad alguna para ésta, respecto del contenido de la publicación o documento.

OCTAVA: Este convenio se celebra por el término de DOS (2) años a partir de su firma, pero se considera automáticamente prorrogado por periodos similares si ninguna de las partes funda su voluntad contraria, con una anticipación de por lo menos TREINTA (30) días con relación a la fecha de vencimiento. No obstante ello, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado unilateralmente, sin expresión de causa, mediante preaviso escrito a la otra, efectuado con una antelación de por lo menos TRES (3) meses.





Las modificaciones o adiciones al presente Acuerdo podrán hacerse en cualquier momento previo consentimiento de las partes, expresado por escrito. Estas se incorporarán como anexos y formarán parte del mismo.

NOVENA: En ningún caso el presente Acuerdo generará para las partes relación laboral, administrativa o de otro tipo, con el personal o profesionales que se contraten, por ende, no podrá considerárseles como patrón sustituto o solidario, y cada una de ellas asumirá la responsabilidad que de tal relación le corresponda, conforme a derecho.

DECIMA: El MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES colaborará con el MINISTERIO PÚBLICO DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO en la medida de sus posibilidades en el diligenciamiento de trámites ante organismos administrativos y/o judiciales con sede en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. El MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES no asume responsabilidad por deficiencias en la gestión tales como extravío, imposibilidad de presentación en plazo, entre otras

DECIMO PRIMERA: En caso de que surgieran controversias en la interpretación o implementación del presente convenio, las partes se comprometen a solucionarlas de común acuerdo.

DECIMO SEGUNDA: Las partes se comprometen a garantizar mutuamente estricta reserva y confidencialidad de los datos e información que conozcan en ocasión o motivo de la ejecución de este Acuerdo.

PREVIA LECTURA Y RATIFICACIÓN de los términos precedentes, se firman TRES (3) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Viedma Capital de la Provincia de Río Negro, a los 8 días del mes de abril de 2013.



